



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

Resolución de Alcaldía N° 222 - 2017- MDS/A

Soritor, 26 de julio de 2017.

VISTO:

El Expediente N° 011-2017-DEMUNA/MDS, la Nota Informativa N° 026 -2017-DEMUNA/MDS, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; norma que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 29227 se aprueba el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, norma que fue reglamentada por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, mediante Ordenanza N° 007-2008-MDS de fecha 04 de diciembre del 2008, se crea y aprueba el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad Distrital de Soritor;

Que, por Resolución Directoral N° 236-2009-JUS/DNJ del 26 de mayo del 2009, se autoriza la anotación de la Municipalidad Distrital de Soritor con el N° 105 en el Registro de Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y se nos expide el certificado correspondiente de acreditación por un período de vigencia de cinco (5) años;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 168-2009-MDS/A del 10 de setiembre del 2009, se dispone delegar las facultades del Alcalde de la Municipalidad contempladas en la Ley N° 29227 y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-2008-JUS a la Jefe de la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Soritor, para tramitar el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, hasta antes de la expedición de la Resolución de Alcaldía que dispone la separación de cuerpos y el divorcio ulterior;

Que, recibido y analizado el expediente del visto, se desprende que con fecha 20 de julio del 2017 se llevó a cabo a la audiencia única con presencia de los solicitantes en cuyo acto, se ratificaron en su voluntad de terminar con su relación conyugal, y que, al encontrarse los autos expeditos para emitir la resolución de alcaldía correspondiente, se remite los actuados a este despacho mediante la Nota Informativa N° 026-2017-DEMUNA/MDS;

Que, el artículo 12° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS establece que, en los procedimientos seguidos en las municipalidades, luego de realizada la audiencia única, se expedirá en un plazo no mayor de cinco (5) días la resolución de alcaldía declarándose la separación convencional;



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la Ley N° 29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal y Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Soritor;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR la Separación Convencional separación de cuerpos, de los cónyuges: **JOSE LUIS ACOSTA LUCERO**, con Documento de Identidad N° 01024863, y **JUANA MONTOYA VALERA**, con DNI N° 00859644, por tanto, se suspende los deberes relativos al lecho y habitación y se declara extinguido el régimen patrimonial de la sociedad de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Que, mediante Declaración Jurada los Cónyuges con fecha 07 de julio de 2017, han declarado el último domicilio conyugal en Jr. Amargura N° 617, distrito de Soritor, provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín.

ARTICULO SEGUNDO - COMUNICAR que transcurrido el plazo de dos (2) meses de emitida esta resolución, cualquiera de los cónyuges puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE a las partes interesadas.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Josué Jara Acuña
DNI. 00835889
ALCALDE